



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado No.	17873-40-89-001-2023-00257-00
Demandante:	Amanda Isabel Ortega España
Demandado:	Jonier Ofray Sosa Gallego

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la solicitud conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

- Si bien es cierto se anuncia el lugar de notificaciones de las partes, no se observa que se estipule el domicilio de las mismas en apego al artículo 82 del C.G.P, deberá aportarlas.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al citado artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se rechazará la demanda.

Para finalizar, se reconocerá personería a la abogada María Paula Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.087.364 y portadora de la tarjeta profesional número 374.223 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada Judicial de la señora Amanda Isabel Ortega España, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular promovida por la señora Amanda Isabel Ortega España, en contra de Jonier Ofray Sosa Gallego, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, **con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral**, atendiendo a las características señaladas.

TERCERO: RECONOCER a la abogada María Paula Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.087.364 y portadora de la tarjeta profesional número 374.223 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada Judicial de la señora Amanda Isabel Ortega España, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 25 de julio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 030



**JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria**